



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Jueves, 13 de septiembre de 1984. — Número 125

Página 1.369

SUMARIO

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Santoña 1.369

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.373

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander 1.375

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

EDICTO

Don Tomás Lloredo Cantolla, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, con el fin de darse por notificados y señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere el pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Lo que les comunico a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria, y sólo por cuestiones de procedimiento, caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Cantabria, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, y posteriormente al que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles siguientes al que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor tesorero ante el Tribunal Económico-Administración Provincial.

Asimismo, se les pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso y después reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 del Reglamento.

Se acompañan las relaciones de deudores de las Oficinas de esta Zona, de Castro Urdiales, Laredo y Santoña. Santoña, 31 de agosto de 1984. — El Recaudador. Fdo. (ilegible).

Oficina de Castro Urdiales

Nombre	Concepto	Débitos principal Pesetas
Acosta Arévalo, Manuel.....	Trabajo Personal	25.968
Almacenes Peñascal, S. A.....	Sociedades	7.249
Antolín Llantada, José.....	ICONA	26.000

Nombre	Concepto	Debitos principal Pesetas
Barriolópez Muñecas, Antonio.....	Diputación de Vizcaya	16.800
Calleja Villachica, Ricardo.....	Renta de las Personas Físicas	29.208
Cooperativa de Enseñanza COESAN.....	Sociedades	5.000
Cooperativa de Viviendas Superviviente.....	Sociedades	5.000
Chorizos Caseros Arregui, S. L.....	Transportes Terrestres	2.000
Luis Manuel Fernández Villota.....	Renta de las Personas Físicas	6.854
Garay Eguía, Clemente.....	Urbanas	46.224
García Cubero, José Luis.....	Renta de las Personas Físicas	25.758
García González, Clara.....	L. F. Industrial	8.297
Gómez Gómez, Francisco Javier.....	Renta de las Personas Físicas	1.000
Lázaro Pérez, Tomás.....	L. F. Industrial	6.300
Mericaechevarría Erquiaga.....	Lujo	3.750
Moreno Jiménez, Fernando.....	Diputación de Vizcaya	5.300
Norteña Inversiones, S. L.....	Sociedades	10.000
ONIBAR, S. L.....	Sociedades	5.000
Pérez Llano, José.....	Varios Cap. I	3.604
Sánchez Lombaña, Francisco Senén.....	Varios Cap. III	5.000
Santamaría Hierro, Angel Javier.....	Varios Cap. III	2.500
Vázquez Lombardero, Aquilino.....	ICONA	3.500
Almacenes Peñasal, S. A.....	Licencia Fiscal	44.520
Práxedes Bustos Bustos.....	Licencia Fiscal	3.413
COLIMSA.....	Licencia Fiscal	14.616
Edificaciones Montañesas, S. A.....	Licencia Fiscal	18.244
Ingelmo García, Jesús.....	Licencia Profesión	22.050
L. Internacional, S. A.....	Licencia Fiscal	35.799
Ontavilla Sarachaga Gloria.....	Licencia Fiscal	1.516
Sandoval González, Angel.....	Licencia Fiscal	7.350
Zubieta Matienzo, Apolinar.....	Licencia Fiscal	12.600
Toca Toca, Antonio.....	Licencia Fiscal	15.750

Castro Urdiales, a 22 de agosto de 1984. Fdo. (ilegible)

Nombre	Concepto	Debitos principal Pesetas
Oficina de Laredo		
Alonso Alvarez, Angel.....	Licencia Fiscal	18.720
Alonso Astúlez, Angel.....	Licencia Fiscal	18.720
Antuñano Helguera, María.....	Licencia Fiscal	699
Transportes Asón, S. L.....	Licencia Fiscal	9.660
Barberarena Fernández, Manuela.....	Licencia Fiscal	9.194
Barrul Jiménez, Ramón.....	Licencia Fiscal	187
Bedia Díez, Carlos.....	Licencia Fiscal	7.664
Bustamante Gallo, Javier.....	Licencia Fiscal	720
Casal Guillén, Juan.....	Licencia Fiscal	1.158
Castillo Ruiz, Tomás.....	Licencia Fiscal	10.426
Conde Fernández, María Consuelo.....	Licencia Fiscal	7.200
Cos Casin, Isabel.....	Licencia Fiscal	1.260
Cruz Lozano, Antonio.....	Licencia Fiscal	1.440
Cuetos Cano, Enrique.....	Licencia Fiscal	785
Cuetos Cano, Gerardo.....	Licencia Fiscal	1.214
Chagariegui Severiano, José Luis.....	Licencia Fiscal	3.600
Echevarría Sánchez, José.....	Licencia Fiscal	1.440
Elizalde González, Lorenzo.....	Licencia Fiscal	2.400
Expósito Ricondo, José.....	Licencia Fiscal	6.488
Felices Fernández, Francisco.....	Licencia Fiscal	7.200
Fernández Verano, Gonzalo.....	Licencia Fiscal	928
Fox Prieto, José Agustín.....	Licencia Fiscal	18.720
Fuentes Vilumbrares, Emiliano Aurelio.....	Licencia Fiscal	2.520

Nombre	Concepto	Debitos principal Pesetas
Gandarillas Valle, Benigno.....	Licencia Fiscal	8.400
García Marquina, Vicente.....	Licencia Fiscal	8.352
García Pérez, Gregorio.....	Licencia Fiscal	8.400
González Marqués, Cándido.....	Licencia Fiscal	11.487
González Peiró, Francisco L.....	Trabajo Personal	541
González Sáez, Eduardo.....	Licencia Fiscal	3.600
Gutiérrez Alonso, Laureano.....	Licencia Fiscal	5.345
Gutiérrez Gutiérrez, Ricardo.....	Licencia Fiscal	15.724
Guzpegui García, Jesús.....	Licencia Fiscal	9.360
Hernández Hernández, Diego.....	Licencia Fiscal	1.008
Hoyo Salviejo, Gregorio.....	Licencia Fiscal	10.426
Ibáñez Gómez, José.....	Licencia Fiscal	857
Iturralde Lombera, Juan Enrique.....	Licencia Fiscal	1.172
Izaguirre Vázquez, José.....	Licencia Fiscal	105.100
Josefer, S. A.....	Licencia Fiscal	6.300
Landaluce Vélez, Manuel María.....	Licencia Fiscal	6.300
Larrinaga Abasolo, María Resurrección.....	Licencia Fiscal	12.960
Lavín Rentería, Manuel.....	Licencia Fiscal	3.600
Lomberás Bringas, Pascual.....	Licencia Fiscal	6.300
López Cabrero, Eleuterio.....	Licencia Fiscal	7.363
López Sánchez, Gregorio.....	Licencia Fiscal	21.600
Madariaga Sebastián, Francisco.....	Licencia Fiscal	7.200
Madrazo Santander, Agustina.....	Licencia Fiscal	9.450
Martínez Blanco, Agustín.....	Licencia Fiscal	7.200
Martínez Lavín, Florentino.....	Licencia Fiscal	7.980
Martínez Pérez, Angel.....	Licencia Fiscal	835
Mechinaud Yves, Marie.....	Licencia Fiscal	960
Montesinos Martínez, Angel.....	Licencia Fiscal	7.485
Ochoa Lombera, Tomás.....	Licencia Fiscal	6.300
Ortega Sánchez, Manuel.....	Licencia Fiscal	18.000
Ortiz Lastra, Soledad.....	Licencia Fiscal	10.500
Ortiz Salas, Fernando.....	Licencia Fiscal	2.595
Parra Rivero, José Luis.....	Licencia Fiscal	3.606
Pellón F. Fontecha, Jesús.....	Licencia Fiscal	7.200
Peña Cerro, Manuel.....	Licencia Fiscal	479
Pérez Cano, Antonio.....	Licencia Fiscal	7.200
Pérez Díez, Feliciano.....	Licencia Fiscal	1.313
Pérez Fernández, José.....	Licencia Fiscal	12.000
Perojo Osa, María Esther.....	Licencia Fiscal	1.440
Reuelta Cantero, Manuel.....	Licencia Fiscal	8.400
Ruiz Maza, Antonio.....	Licencia Fiscal	4.853
Ruiz San Miguel, José.....	Licencia Fiscal	6.300
Saiz Isla, José Daniel.....	Licencia Fiscal	6.300
Sainz Sainz, Valeriano.....	Licencia Fiscal	1.764
Salcines Corrales, Manuel Francisco.....	Licencia Fiscal	8.400
Salcines Lavín, Angel.....	Licencia Fiscal	9.000
San Román Zorrilla, Avelino.....	Licencia Fiscal	2.030
Sánchez Marcos, Jesús.....	Licencia Fiscal	4.360
Sánchez Roiz, Feliciano.....	Licencia Fiscal	7.200
Sandonis Hernández, José Emilio.....	Licencia Fiscal	7.680
Santos Pellón, Guillermo.....	Licencia Fiscal	3.931
Serna Ateca, Santiago.....	Licencia Fiscal	6.300
Sierra Martínez, José Luis.....	Licencia Fiscal	1.172
Sol Linares, Miguel.....	Licencia Fiscal	2.823
Soler Gutiérrez, Víctor Manuel.....	Licencia Fiscal	6.300
Tagle Bustio, Demetrio.....	Licencia Fiscal	915
Torre Osorio, Pedro Félix.....	Licencia Fiscal	1.154
Torre Valle, Roberto.....	Licencia Fiscal	7.200
Trueba Cubillas, Adolfo.....	Licencia Fiscal	16.800

Nombre	Concepto	Debitos principal Pesetas
Trueba Ruiz, María Isabel.....	Licencia Fiscal	72
UNIPAR, S. A.....	Licencia Fiscal	30.000
Vila Diz, Francisco.....	Licencia Fiscal	10.426
Zubillaga Menéndez, José Antonio.....	Licencia Fiscal	2.005
Zubieta Trives, María Carmen.....	Licencia Fiscal	16.800
Zugazabeitia y Legarra.....	Licencia Fiscal	1.246
El Recaudador. Fdo. (ilegible)		
Nombre	Concepto	Debitos principal Pesetas
Arnuero		
Juan Antonio Sánchez Argos.....	Rústica y Seguridad Social	11.752
Bárcena de Cicero		
Elías Herrería Tijera.....	Rústica y Seguridad Social	42.522
Gonzalo Llano Cueva.....	Varios Capítulo I	1.896
Soledad Martínez Martínez.....	Urbana	274
Juan Jesús Puente Cubas.....	Renta de las Personas Físicas	2.171
Pescados Cantábrico, S. A.....	Impuesto Sociedad	5.000
Talleres José Javi C. B.....	Licencia Fiscal	10.500
Bareyo		
Carlos Díaz Guijarro.....	Urbana	13.673
Escalante		
Aureo González García.....	Rústica y Seguridad Social	28.591
Gregorio Pumarejo Mier.....	Rústica y Seguridad Social	6.795
Ruiz Barquín, Máximo.....	Urbana	1.924
Hazas de Cesto		
Antonilez Valenciano Catano.....	Rústica	1.758
Agustín López Estradas.....	V. Capítulo III y Mº de Industria	12.132
Martín Ruiz Hedilla.....	Licencia Fiscal	683
María Setién Martínez.....	Rústica y Seguridad Social	5.753
Noja		
Ricardo Duque Fernández Pinedo.....	Rústica y Seguridad Social	13.048
Manuel Fomperosa Pérez.....	Rústica y Seguridad Social	18.660
Angel María López Ruiz.....	V. Capítulo III	1.500
Montes Guadiana, Isabel.....	V. Capítulo III	2.500
Esteban Modino Hoyo.....	V. Capítulo III	15.000
Juan Pellón Gutiérrez.....	V. Capítulo III	1.500
Ambrosio Ruiz Fernández.....	V. Capítulo III	8.000
Javier Francisco Sánchez Marco.....	Lujo	6.300
Santoña		
José Miguel Arnaiz Vega.....	Tráfico Empresas	1.414
Cabarga García, S. A.....	Sociedades	15.000
Antonio Díez Pacheco.....	V. Capítulo III	1.896
Luis Estelche Pacheco.....	V. Capítulo III	3.000
Antonio Fernández González.....	V. Capítulo III	1.896
Julián García Ortiz.....	V. Capítulo III	1.518
Angel Jiménez Lizarraga.....	Licencia Fiscal	7.717
Juan A. Jiménez Lizarraga.....	V. Capítulo III	1.708
Stinar Viel Francisco.....	Urbana	9.911
Confecciones La FLor.....	Sociedades	15.000
Solórzano		
Ramón García Escobet.....	Lujo embarcaciones	7.292

Santoña, 22 de agosto de 1984. Fdo. (ilegible)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA***Expediente Núm. 1.898/81*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.898-81, bis, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 19 de mayo de 1983. El señor don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por insultos, y a instancia del señor fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por policías nacionales, núm. 39.653-N y el 39.659-N, en el que aparecen como denunciados Manuel López Ortega, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Santander y Armando Gutiérrez Berasategui, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Armando Gutiérrez Berasategui, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada y costas. Y la libre absolución de Manuel López Ortega.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado al denunciado Armando Gutiérrez Berasategui, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 16 de julio de 1984.

1.197

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA***Expediente Núm. 1.183/83*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.183-83, se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 50; de previas y trámite, 510; despachos, 2.560; médico forense, 220; ejecución, 70. Suma parcial, 3.190; dietas Juzgado de Distrito Número Uno, de Torrelavega, 1.200; reintegros y mutualidad, 2.300, 180, 960; giros y suplidos, 500; indemnizaciones a José Pisano Cruz, 123.585; a Fernando Gómez Taborga, 40.108; a Marcos Gómez Gutiérrez, 13.936; a Antonio Pérez González, 127.327; a Vidal Automóviles, S. A., 310.210 pesetas; multa condenado, 5.000. Total, 628.496. Importan seiscientos veintiocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado a Santiago Rodríguez Rubio, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 23 de julio de 1984. Fdo. (ilegible)

1.221

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA***Expediente Núm. 1.218/82*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.218-82, se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 40 de previas y trámite, 210; despachos, 1.040; ejecución, 50. Suma parcial, 1.340; dietas agente Juzgado de Distrito Número Uno, de Torrelavega, 2.000; dietas Juzgado de Paz de Suances, 1.000, dietas Juzgado de Distrito, Número Dos de Santander, 700; reintegros y mutualidad, 975, 180, 480, 90, 100, indemnización a María Josefa García Monge, 10.000 pesetas. Total, 16.865 pesetas. Importan dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado a Mónica Pazos Bedoya, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 26 de julio de 1984.

1.241

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA***Expediente Núm. 1.146/83*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.146-83, se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 50 de previas y trámite, 510; suspensión, 90; despachos, 1.440; ejecución, 70. Suma parcial, 2.160; dietas agente Juzgado de Distrito Número Uno, de Torrelavega, 1.000; dietas Juzgado de Distrito Número Veintidós, de Madrid, 500, reintegros y mutualidad, 1.200, 180, 540; giros y suplidos, 200, 200; indemnización a Alfredo Millán Gutiérrez, de 30.813 pesetas; multa condenado, 5.000 pesetas. Total, 41.793 pesetas. Importan cuarenta y una mil setecientas noventa y tres pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado a la denunciada, Marie Claire Gartignies, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 16 de julio de 1984.

1.191

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA***Expediente Núm. 344/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 346-84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 28 de junio de 1984. Vistos por el señor juez de Distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Juan Federico Marcano Morante, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Torrelavega, como denunciante Ramona Martino Seco, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a Juan Federico Marcano Morante, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado a las partes Juan Federico Marcano Morante y Ramona Martino Seco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 20 de julio de 1984.

1.222

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente Núm. 427/83

Don Manuel Horacio García Rodríguez, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 427/83, aparece la siguiente tasación de costas que, copiada, dice:

Conceptos que la regulan: tasa registro D. C. 11, 160 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 260; despachos 31-1, 1.000; ejecución 29-1, 70; acción civil (TV art. 3 y 4), 801. Suma parcial, 2.291; dietas agente Torrelavega Núm. Dos, 600; reintegros 17 y 21, R., 1.000; mutualidad, M., 360; indemnizaciones a González Díaz, 28.695 pesetas. Total, 32.946 pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de

ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a José Alberto Gómez Díaz. Asimismo constitúyase en arresto por término de 4 días al condenado. Torrelavega, a 17 de julio de 1984.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente para que sirva de notificación a José Alberto Gómez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, en Torrelavega, a 18 de julio de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

Fdo. (ilegible) 1.232

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente Núm. 229/84

Don Manuel Horacio García Rodríguez, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 229/84, aparece la siguiente tasación de costas que, copiada, dice:

Conceptos que la regulan: tasa registro D. C. 11, 160 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 260; despachos 31-1, 1.450; ejecución 29-1, 70; Suma parcial, 1.940; multa a Serafín Rasilla Lameur, 3.000; reintegros, de 17 y 21, R., 1.000; mutualidad, M., 540. Total, 6.480 pesetas. Importa la cantidad de seis mil cuatrocientas ochenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanables, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a Serafín Rasilla Lemaur. Asimismo, practíquesele al condenado represión privada. Dado en Torrelavega, a 17 de julio de 1984.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Torrelavega, a 18 de julio de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

1.229

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente Núm. 607/83

Don Manuel Horacio García Rodríguez, secretario del Juzga-

do de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 607/83, aparece la siguiente tasación de costas que, copiada, dice:

Conceptos que la regulan: tasa registro D. C. 11, 270 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 560; despachos 31-1, 2.760; ejecución 29-1, 70; acción civil (TV art. 3 y 4), 790. Suma parcial, 4.450; dietas agente Torrelavega Núm. Dos, 1.200; dietas agente Madrid Número Veintidós, 300; suplidos, 30; multa a Luis Peña Benito, 5.000; reintegros de 17 y 21, R., 5.000; mutualidad, M., 1.350; indemnizaciones a José Arozamena Gómez, 28.129. Total, 42.209 pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a Luis Peña Benito. Torrelavega, a 17 de julio de 1984.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación a Luis Peña Benito, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 18 de julio de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

1.231

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente Núm. 201/83

Don Manuel Horacio García Rodríguez, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 201/83, aparece la siguiente tasación de costas que, copiada, dice:

Conceptos que la regulan: tasa registro D. C. 11, 50 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 260; despachos 31-1, 110; ejecución 29-1, 70; Suma parcial, 490; reintegros, de 17 y 21, R., 625; mutualidad, M., 180. Total, 1.295 pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a José Luis Gutiérrez Saiz. Asimismo constitú-

yase en arresto al condenado por término de dos días. Torrelavega, a 17 de julio de 1984.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación a José Luis Gutiérrez Saiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 18 de julio de 1984.

— El secretario. Fdo. (ilegible).
1.230

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de subdirector de la Banda Municipal de Música, mediante el procedimiento de concurso oposición restringido entre los profesores de dicha Banda, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición restringido entre los profesores de la Banda Municipal de Música, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, de la plaza de subdirector de dicha Banda, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, subgrupo de técnicos, clase técnicos medios, índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6.

Segunda: Condiciones de los aspirantes. — Podrán optar a esta plaza los profesores de la Banda Municipal de Música de este Excmo. Ayuntamiento, que lleven como mínimo cuatro años en este empleo, con carácter propietario, sin nota desfavorable en su expediente personal durante el mismo período de tiempo y se encuentren en condiciones físicas que le permita el normal ejercicio del cargo a que aspiran. A efectos de lo señalado en último lugar, deberán someterse los aspirantes al reconocimiento y

pruebas médicas que oportunamente les serán indicados.

Tercera: Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición restringido, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad del Estado, se dirigirán al Ilmo. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General, debidamente reintegradas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación-resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Cuarta: Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento

de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta: Tribunal calificador. — El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El director de la Banda Municipal de Música.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirán la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición restringido y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta: Comienzo y desarrollo del concurso-oposición restringido. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en

el tablón de edictos de la Corporación.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y local en que habrá de tener. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Séptima: Ejercicios de la fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Dirección de una obra de libre elección y otra de primera vista.

Segundo ejercicio: Realización de un ejercicio de armonía a nivel de tercer curso.

Octava: Calificación de la fase de oposición. — Los ejercicios obligatorios de esta fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos cada ejercicio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez por cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser igual o superior a tres puntos.

Las calificación de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase de concurso.

Novena: Fase de concurso. — El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los méritos que los aspirantes hayan estimado oportuno presentar.

Décima: Calificación de la fase de concurso. — La valoración de méritos será global, con una puntuación de uno a diez.

Undécima: Puntuación total y definitiva. — La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final. En el caso de empate se resolverá a favor del aspirante más antiguo en el desempeño del cargo de profesor de la Banda Municipal de Música.

Duodécima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima calificación y lo elevará a la presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Ple-

no, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Decimotercera: El subdirector, además de las obligaciones propias del cargo, tendrá la de responsabilizarse de la buena marcha del servicio en las ausencias del director.

Decimocuarta: Ley reguladora del concurso oposición restringido. — El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso oposición restringido, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por decreto 1.411/1968, de 27 de junio y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 1984. — El alcalde. Fdo. (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)